

## RESOLUCIÓN N° 111.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA AGROVETERINARIA PARANÁ, CON RUC N° 1323554-0, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 19 de febrero de 2018.

### VISTO:

El Acta de Fiscalización SENAVE N° 14255 de fecha 28 de junio de 2017; el Dictamen N° 108/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

**Que**, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 14255 de fecha 28 de junio de 2017, funcionarios del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), se constituyeron en el local de la firma Agroveterinaria Paraná, ubicado en la ciudad de J. E. Estigarribia – Departamento de Caaguazú, a fin de verificar dicho local, constatándose que el mismo funciona como comercializadora de productos, semillas hortícolas y fertilizantes, sin contar con los registros pertinentes para el efecto.

**Que**, por Memorando DCOS N° 170/17 el Departamento Comercio de Semillas de la Dirección de Semillas, informas que la entidad comercial Agroveterinaria Paraná, con RUC N° 1323554-0, no se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Comerciantes de Semillas.

**Que**, por Memorando D.C.E.I. N° 02/18 el Departamento de Control y Evaluación de Insumos de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, informa que la entidad comercial Agroveterinaria Paraná, con RUC N° 1323554-0, no se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Comerciales.

**Que**, la Ley 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria*”, establece en su **Artículo 22.-** “*Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la síntesis, formulación, importación, exportación, fraccionamiento, comercialización y aplicación comercial de los plaguicidas, fertilizantes y sustancias afines, así como también las empresas comercializadoras de equipos para su aplicación, están obligados a inscribirse en el registro habilitado por la Autoridad de Aplicación a fin obtener la correspondiente autorización de funcionamiento*”.

**Que**, la Ley N° 385/94 “*De Semillas y Protección de Cultivares*”, establece en su **Artículo 56.-** “*Habilitase en la Dirección de Semillas el Registro Nacional de Comerciantes*”



Ing. Agr. Carmelo Peralta

Secretaría General

## RESOLUCIÓN N° 111.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA AGROVETERINARIA PARANÁ, CON RUC N° 1323554-0, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

*de Semillas en el que se deberán inscribir, con carácter obligatorio, las personas naturales o jurídicas que se dediquen al comercio de semillas, a fin de la fiscalización oficial de la mencionada actividad”.*

**Que**, la Ley N° 3742/09 “De control de productos fitosanitarios de uso agrícola”, dispone en el **Artículo 8.-** “Son categorías de registro a cargo de la Autoridad de Aplicación: **CATEGORIA A. DE ENTIDADES COMERCIALES:** Son los registros concedidos a las entidades comerciales, sean personas físicas o jurídicas que se dedican a diferentes actividades vinculadas y que podrán ser excluyentes o múltiples. Tendrán las siguientes subcategorías: **A.7. Representante/Comercializadora:** Son aquellas que representan o comercializan plaguicidas y/o equipos de aplicación de productos fitosanitarios”.

**Que**, conforme al Acta de Fiscalización N° 14255, obrante en el expediente, se observa que la Entidad Comercial AGROVETERINARIA PARANA, con RUC N° 1323554-0, supuestamente habría cometido las infracciones, como carecer del Registro de las Entidades Comerciales para la comercialización de productos fitosanitarios, artículo 22, Ley 123/91; carecer del Registro, Categoría A. de Entidades Comerciales, artículo 8, Ley 3742/09 y carecer del Registro Nacional de Comerciantes de Semillas, artículo 56, Ley 385/94.

**Que**, la firma Agroveterinaria Paraná, habría infringido el artículo 22 de la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria”; el artículo 56 de la Ley N° 385/94 “De Semillas y Protección de Cultivares” y el artículo 8° de la Ley N° 3742/09 “De control de productos fitosanitarios de uso agrícola”.

**Que**, se debe determinar la responsabilidad de la firma Agroveterinaria Paraná, para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.

**Que**, por Providencia DGAJ N° 117/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 108/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario administrativo a la firma Agroveterinaria Paraná, por supuesta infracción al artículo 22 de la Ley N° 123/91 “Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria”; al artículo 56 de la Ley N° 385/94 “De Semillas y Protección de Cultivares” y al artículo 8° de la Ley

**“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO A LA FIRMA AGROVETERINARIA PARANÁ, CON RUC N° 1323554-0, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.**

**-3-**

N° 3742/09 “*De control de productos fitosanitarios de uso agrícola*”, sugiriendo la designación de la Abogada Rita Fleitas, como Jueza Instructora del sumario administrativo.

**Que**, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone en su Artículo 13: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: ll) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación*”.

**POR TANTO:**

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DISPONER** la instrucción de sumario administrativo a la firma Agroveterinaria Paraná, con RUC N° 1323554-0, domiciliada en la calle José Asunción Flores c/ Carlos Antonio Lopez, de la ciudad de Juan Eulogio Estigarribia – Departamento de Caaguazú, por supuesta infracción al artículo 22 de la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de protección fitosanitaria*”; al artículo 56 de la Ley N° 385/94 “*De Semillas y Protección de Cultivares*” y al artículo 8° de la Ley N° 3742/09 “*De control de productos fitosanitarios de uso agrícola*”, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.

**Artículo 2°.- DESIGNAR** a la Abogada Rita Fleitas, como Jueza Instructora, con facultad de designar secretario/a de actuaciones.

**Artículo 3°.- COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.:ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ  
PRESIDENTE**

**ES COPIA  
ING. AGR. CARMELO PERALTA  
SECRETARIO GENERAL**

OC/cp/ar

